RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2025-018

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

Considerando:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)*";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*";

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*";

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema .- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad,*

solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";

Que La Ley ibídem señala: "Art. 14.- Instituciones del Sistema de Educación Superior.- *Son instituciones del Sistema de Educación Superior: "(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;*

Que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "*Son instituciones de educación* superior *técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes*";

Que el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley*";

Que el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "*Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior*";

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Disposición General Décima Sexta, que señala: "*A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.*";

Que el Estatuto del ITAE señala: *"Artículo 29.- Atribuciones y responsabilidades del Rector. - El Rector en su calidad de primera autoridad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, Resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior; (...) e) Convocar y presidir el Órgano Colegiado Superior y demás órganos que le corresponda de conformidad con el presente estatuto o la normativa interna institucional; (...)";*

Que conforme a lo prescrito en el literal f) artículo 26 del ITAE, son atribuciones y responsabilidades de Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) f) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y/o Universidad de las Artes y garantizar su cumplimiento;*

Que el Artículo 31, literal (g) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), especifica con respecto a Atribuciones y responsabilidades del Vicerrector: *"Elaborar y presentar al Órgano Colegiado Superior el calendario en cada período académico, para su aprobación previa revisión del Rector".*

Que mediante Resolución No. OCS-ITAE-2025-016 el artículo segundo indica: *"Designar al PhD. Segundo Mauricio Sani Buenaño como rector Subrogante de conformidad al artículo 34 del Estatuto del ITAE, quien estará en funciones desde el 24 de marzo de 2025 hasta la designación de autoridades de gobierno del ITAE previo concurso de méritos y oposición de conformidad al Art. 12 de los Lineamientos para la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes."*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del calendario académico 2025-2026 respecto a la suspensión de actividades académicas, adjunto al final de la siguiente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al personal académico y administrativo de la institución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los once días del mes de abril del dos mil veinticinco. En Sesión Ordinaria No. 004-2025

Notifíquese y publíquese. -

Segundo Mauricio Sani Buenaño
RECTOR SUBROGANTE- Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE

Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE

ITAE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

CALENDARIO ACADÉMICO
PERÍODO 2025-2026

2025		
MES	**DÍA**	**ACTIVIDAD**
ENERO	Del jueves 1 al viernes 2	Feriando Nacional por año nuevo
	Lunes 06	Retorno a actividades académicas
FEBRERO	Del lunes 03 al viernes 07	**Exámenes de Primer Parcial Tecnología en Sonido y Acústica**
	Miércoles 19	**Aniversario Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador**
MARZO	**Lunes 03 al martes 04**	**Feriado de Carnaval**
	Lunes 17	**Posesión de Representantes docentes y estudiantiles ante el OCS**
	Del lunes 31 al viernes 4 de abril	**Exámenes de Segundo Parcial Tecnología en Sonido y Acústica**
ABRIL	Del lunes 07 al viernes 11	**Exámenes de Mejoramiento**
	Del lunes 14 al jueves 17	Generación de actas de calificación final de titulación e ingreso de calificaciones al SGA y Secretaría Académica de ITAE
	Viernes 18	**Viernes Santo (Feriado)**
	Del lunes 21 al viernes 9 de mayo	Suspensión de actividades académicas
MAYO	Jueves 01	Día del trabajo
	Viernes 02	**Feriado (Día del trabajo)**
	Lunes 12	Reinicio de actividades académicas
	Viernes 23	**Feriado por Batalla de Pichincha**
	Sábado 24	**Batalla de Pichincha**
	Del lunes 26 al viernes 30	**Registros matrículas Ordinarias: 1ro a 5to semestre**
JUNIO	Del lunes 02 al viernes 06	**Registros matrículas Extraordinarias**
	Del lunes 09 al viernes 13	**- Inicio de Clases Semestre A2025** **- Registros de matrículas Especiales**

ITAE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

JULIO	**Viernes 25**	**Fundación de Guayaquil (Feriado)**
	Del lunes 28 al 1 agosto	**Exámenes de Primer Parcial Tecnología en Sonido y Acústica**
AGOSTO	Del lunes 4 al miércoles 6	**Casa abierta de Tecnología en Sonido y Acústica (CATSA)**
	Domingo 10	Primer Grito de Independencia
	Lunes 11	**Feriado Primer Grito de Independencia**
SEPTIEMBRE	Del lunes 29 al viernes 3 de octubre	**- Exámenes de Segundo Parcial Tecnología en Sonido y Acústica**
OCTUBRE	Del lunes 6 al jueves 9	**Exámenes de Mejoramiento**
	Jueves 9	**Independencia de Guayaquil**
	Viernes 10	**Feriado (Por independencia de Guayaquil)**
	Del lunes 13 al jueves 16	Generación de actas de calificación final de titulación e ingreso de calificaciones al SGA y Secretaría Académica de ITAE
	Viernes 17	**Ceremonia de Graduación Tecnología en Sonido y Acústica**
	Del lunes 20 al viernes 31	Suspensión de actividades académicas
NOVIEMBRE	Lunes 3	Independencia de Cuenca (Feriado)
	Martes 4	Feriado por Día de los Difuntos
	Miércoles 5	Reinicio de actividades académicas
DICIEMBRE	Del lunes 1 al viernes 5	**Registros matrículas Ordinarias: 1ro a 5to semestre**
	Del lunes 8 al viernes 12	**Registros matrículas Extraordinarias**
	Del lunes 15 al viernes 19	**- Inicio de Clases Semestre B2025** **- Registros de matrículas Especiales**
	Del jueves 25 al miércoles 31	- Suspensión de actividades académicas

2026

MES	DÍA	ACTIVIDAD
ENERO	Jueves 1	Feriando Nacional por año nuevo
	Viernes 2	Retorno a actividades académicas
FEBRERO	Del lunes 9 al viernes 13	**Exámenes de Primer Parcial Tecnología en Sonido y Acústica**

	Jueves 19	**Aniversario Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador**
MARZO	Del lunes 2 al martes 31	Actividades académicas
ABRIL	Del lunes 6 al viernes 10	**Exámenes de Segundo Parcial Tecnología en Sonido y Acústica**
	Del lunes 13 al viernes 17	**Exámenes de Mejoramiento**
	Del lunes 20 al viernes 24	Generación de actas de calificación final de titulación e ingreso de calificaciones al SGA y Secretaría Académica de ITAE
	Del lunes 27 al viernes 8 de mayo	Suspensión de actividades académicas